

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

FIDEICOMISO FINANCIERO “CHAYE HNOS I” en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “CHAYE HNOS”



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario y Emisor

Chayé Hnos

CHAYE HNOS S.R.L.
Concesionario oficial de Industrias John Deere Argentina S.A.
Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro de los Créditos



Tarallo S.A.
Organizador, Asesor financiero y Colocador

VALORES FIDUCIARIOS

V/N \$ 2.160.595.062.-.-.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N 947.853.053.-
AAAsf(arg) FIX SCR S.A.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 305.940.260.-
A-sf(arg) FIX SCR S.A.

Certificados de Participación

V/N \$ 906.801.749.-
BBsf(arg) FIX SCR S.A.

Se comunica a los Inversores Calificados que Tarallo S.A (el “Colocador”) ofrece en suscripción los Valores Fiduciarios arriba señalados (los “Valores Fiduciarios”), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero CHAYE HNOS I (el “Fideicomiso”) y no a título personal, constituido conforme a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. Res. Gral. 622/13 y complementarias – las “Normas”) (en adelante, las “NORMAS de la CNV”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) para hacer oferta pública de los mismos. La Oferta Pública del Programa CHAYE HNOS ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2024-22870-APN-DIR#CNV del 18 de septiembre de 2024 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por providencia de Directorio PV-2024-142575875-APN-GED#CNV de la CNV el día 30 de diciembre 2024, cuyos condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV el 10 de enero de 2025. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en el Prospecto de Programa.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modificaciones). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1 a 6 y 8 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, a través del sistema informático de colocación BYMA PRIMARIAS de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) mecanismo de subasta o licitación pública bajo modalidad abierta.

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FOMENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES (CAP. VIII DEL TÍT. V DE LAS NORMAS)

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE EL FIDUCIANTE CALIFICA COMO PYME CNV, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 45 DE LA SECCIÓN XVII, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Son: : (i) los Créditos comerciales nominados en Dólares por las sumas en pesos que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos, derivados de la venta de maquinaria agrícola e instrumentados en Pagarés. A los efectos de verificar el origen del Crédito, se cuenta con los correspondientes Boletos de Venta y Remitos.

(ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;

(iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores;

(iv) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.

La totalidad Deudores de los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad que se detallan a continuación:

1. Que se encuentren en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de transferencia
2. Que no hayan tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar”. La existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del valor.
3. Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra.
4. Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año.
5. Ningún Deudor podrá superar el 5,5% de la cartera a fideicomitir, excepto por cuatro casos que representan el 11,58%, 9,36%, 7,91% y 7,57%, respectivamente.
6. Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación.

“Créditos”: son los créditos comerciales nominados en Dólares por las sumas en pesos que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos, derivados de la venta de maquinaria agrícola e instrumentados en pagarés, con sus correspondientes boletos de venta y remitos.

“Pagarés”: son los pagarés en Dólares librados por los Deudores de los Créditos.

Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son las siguientes:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:	Valor nominal \$ 947.853.053.- (Pesos novecientos cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y tres mil cincuenta y tres), equivalente al 43,87% del Valor Fideicomitido. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez : a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; b) en concepto de interés una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 25% (veinticinco por ciento) y un máximo de 55% (cincuenta y cinco
---	---

por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento). El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días.

(*)Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 15/03/2025

Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 15/03/2025

Última fecha de Pago de Servicio de Interés: 15/09/2025

Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 15/09/2025

(*) las fechas indicadas son considerando la tasa mínima.

Calificación: “AAAsf(arg)”. FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings)

**Valores de Deuda Fiduciaria
Clase B**

Valor nominal \$ 305.940.260.- (Pesos trescientos cinco millones novecientos cuarenta mil doscientos sesenta), equivalente al 14,16% del Valor Fideicomitido. Tendrán derecho al cobro mensual, una vez cancelados íntegramente los VDFA, de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas – de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez: **a)** en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; **b)** en concepto de interés una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 200 (doscientos) puntos básicos, con un mínimo de 26% (veintiséis por ciento) y un máximo de 56% (cincuenta y seis por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días.

(*)Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 15/09/2025

Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 15/09/2025

Última fecha de Pago de Servicio de Interés: 15/02/2026

Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 15/02/2026

(*) las fechas indicadas son considerando la tasa mínima.

Calificación: “A-sf(arg)” FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings).

Certificados de Participación

Valor nominal \$ 906.801.749.- (Pesos novecientos seis millones ochocientos un mil setecientos cuarenta y nueve), equivalente al 41,97% del Valor Fideicomitido. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y luego de deducir –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos, liberado el saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, y restituido al Fiduciante los adelantos de fondos que hubiera efectuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.5 del Contrato de Fideicomiso, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación hasta que su valor nominal quede reducido a \$100 (Pesos cien), saldo que se cancelará con el último Pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.

(*) Primera Fecha de Pago de Servicio de Capital: 15/02/2026

Primera Fecha de Pago de Servicio de Renta: 15/09/2026

Última Fecha de Pago de Servicio de Capital: 15/09/2028

Última Fecha de Pago de Servicio de Capital: 15/09/2028

Calificación: “BBSf(arg)” FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings).

Período de Devengamiento

Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (inclusive), para el primer Servicio, y (b) desde la última Fecha de Pago de Servicios

(exclusive) -para los restantes Servicios- hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios (inclusive).

Moneda de Pago de los Servicios Pesos

Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos Los Créditos se fideicomiten por un importe de \$ 1049 (pesos mil cuarenta y nueve por cada Dólar de la cartera adeudada en dicha moneda.

Pago de los Servicios Las Fechas de Pago de Servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago) a Caja de Valores S. A., para la acreditación en las subcuentas correspondientes a los inversores.

Moneda de integración Los Valores Fiduciarios serán suscriptos e integrados en pesos.

Fecha de Corte 31 de diciembre de 2024

Fecha de Vencimiento de los Valores Fiduciarios El vencimiento final de los VDF se producirá a los 90 días posteriores a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo, es decir el 8 de noviembre de 2028 (el "Plazo de los VDF") y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 90 días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el "Plazo de los CP") es decir el 6 de febrero de 2029.

- Valor Nominal Unitario: cada Valor Fiduciarios tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso)
- Monto mínimo de suscripción: \$ 100.000 (cien mil pesos)
- Unidad mínima de negociación: \$1 (un peso)
- Listado – Negociación: los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la Argentina, se ha solicitado su listado y negociación en el Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA).

• Agentes Colocadores: Tarallo S.A. será el encargado de generar en BYMA Primarias el pliego de licitación de la colocación primaria de Valores Fiduciarios. Los restantes agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. interesados en participar en la subasta deberán solicitar a Tarallo S.A. (a través del siguiente dato de contacto: inversiones@tarallo.com.ar, Teléfono: 0341 4260971, domicilio: Corrientes 730, Piso 4° oficina A) la habilitación a la rueda antes de la finalización del periodo de difusión, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y deberán presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de sus obligaciones, a efectos de proteger la integridad de la colocación.

El Colocador realizará sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por las NORMAS (N.T. 2013 y mod.): (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas ("road shows") con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descritos en el Suplemento de Prospecto Resumido publicado en los sistemas de información dispuestos por BYMA con fecha 10 de enero de 2025, y en el Suplemento de Prospecto publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Colocador, sito en Paraguay 777 Piso 8° y Corrientes 730 Piso 4° oficina A, respectivamente, ambos de la Ciudad de Rosario.

- **Período de Difusión:** *Se extenderá desde el lunes 13 de enero de 2025 al miércoles 15 de enero de 2025.*
- **El Período de Licitación de los Valores Fiduciarios ofrecidos comenzará el día jueves 16 de enero de 2025 a las 10:00 hs y finalizará el jueves 16 de enero de 2025 a las 16:00 horas.** Los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios deberán manifestar su voluntad a través de una oferta de suscripción presentada en BYMA PRIMARIAS por el Colocador o los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. como así también todos los mercados y bolsas sin mercados de valores adheridos autorizados por CNV para participar en la colocación primaria de valores negociables con oferta pública otorgada por la CNV (en conjunto los “Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS”). Los Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS serán los encargados de ingresar las ofertas de suscripción en el sistema BYMA PRIMARIAS, que a partir de ese momento serán consideradas firmes y vinculantes, excepto por defectos formales, para lo cual no requiere de autorización previa del Colocador.

El Colocador se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta de suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos aplicables conforme a las normas vigentes, en especial las referentes a la prevención del lavado de dinero. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Emisor o contra el Colocador.

- **Lugar y horario del Cierre de la Licitación:** *jueves 16 de enero de 2025 a las 16:00 horas*, en el domicilio del Organizador de la Colocación (Corrientes 730 Piso 4°, CP 2000 Rosario Tel. 0341 4260971).
- **Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación.** El Período de Difusión o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado o suspendido por el Fiduciario de común acuerdo con el Colocador y con el Fiduciante, circunstancia que se informará con la debida antelación suficiente mediante la publicación de un nuevo Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el cierre del nuevo Período de Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.
- **Procedimiento de colocación:**

Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda, incluso bajo la par, conforme al rango de TIR o precios ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes habilitados por el sistema informático BYMA PRIMARIAS durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).

Para los Certificados de Participación el precio de corte mínimo es \$ 100, (el “Precio de Corte Mínimo”), todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado un precio menor al Precio de Corte Mínimo, serán consideradas como no realizadas.

La unidad mínima de negociación para los Valores Fiduciarios será de V\$N 1.

Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V\$N 100.000.

Las ofertas de suscripción relativas a los Certificados de Participación deberán ser iguales o superiores a

la suma de V/N \$200.000

7. Para la suscripción de los Valores Fiduciarios, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los Tramos Competitivo y no Competitivo.

Tramo Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase mayores a V\$N 1.500.000 se consideran “ofertas de tramo competitivo” y deberán indicar, en todos los casos la TIR o el precio solicitado, según corresponda.

Tramo no Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase iguales o inferiores a V\$N 1.500.000 se consideran “ofertas de tramo no competitivo” y, a diferencia de las del “tramo competitivo”, no deberán incluir la TIR o precio solicitado. Se adjudicarán a la Tasa de Corte o al Precio de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. Cuando las solicitudes de suscripción en el “tramo no competitivo” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. En consecuencia, si en una determinada Clase no hubiera ofertas formuladas por el Tramo Competitivo adjudicadas a terceros entonces tampoco podrán adjudicarse en dicha Clase las ofertas del Tramo no Competitivo. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el tramo no Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo no Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

8. Las ofertas recibidas para los Valores Fiduciarios serán adjudicadas de la siguiente manera en forma separada para cada una de las Clases: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente-; luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR o el mayor precio, según corresponda, y continuando hasta agotar los títulos disponibles de la clase correspondiente. A los efectos de la determinación de la Tasa de Corte o el Precio de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

La adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (establecido sobre la base de la mayor tasa aceptada o el menor precio aceptado, según corresponda) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte” y el “Precio de Corte”, respectivamente), que se corresponderá con la mayor tasa o menor precio ofrecido que agote la cantidad de Valores Fiduciarios de cada clase que se resuelva colocar entre terceros.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte expresada en tasa nominal anual, que será igual o superior a la Tasa Cupón o la Tasa de Corte Mínima establecida para la Clase, la mayor y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios sea variable, se considerará “Tasa Cupón” la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores Fiduciarios considerando el interés mínimo. Ante la ausencia de ofertas respecto de una o más clases de VDF, el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF no adjudicados de una o más clases en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados a la Tasa Cupón o a la Tasa de Corte Mínima, la mayor.

En el caso que todas las ofertas recibidas en una determinada Clase de VDF fueran inferiores a la Tasa Cupón, luego de la aplicación de la Tasa de Corte Mínima si correspondiera, el Fiduciante podrá decidir adjudicar la Clase de que se trate a una Tasa de Corte igual a la Tasa Cupón siempre y cuando esta sea superior a la Tasa de Corte Mínima.

Asimismo, una vez finalizado el Período de Licitación Pública, el Fiduciante podrá aceptar ofertas por los Certificados de Participación hasta un nivel de precio ofertado estableciendo un Precio de Corte que será igual o superior al Precio de Corte Mínimo. De la misma manera los Certificados de Participación sin colocar serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte. Ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo en el caso de los CP se adjudicarán al Fiduciante a la par o al Precio de Corte Mínimo, el mayor.

En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar al Fiduciante dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado, según el caso. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso a la máxima TIR aceptada o el menor precio aceptado.

El Fiduciario, siguiendo instrucciones del Fiduciante y de común acuerdo con el Colocador, podrán considerar desierta la licitación en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los valores ofrecidos, de una o más Clases de los Valores Fiduciarios o (ii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de VDF aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo determinen una Tasa de Corte de una o más Clases de los VDF que no sea aceptable para el Fiduciante en función de pautas objetivas. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

El Colocador adjudicará a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos; (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los Valores Fiduciarios ofrecidos se acepte una Tasa de Corte o Precio de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de VDF aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión..

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual TIR ofrecidas a la Tasa de Corte o igual al Precio de Corte y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Los Valores Fiduciarios residuales como consecuencia de esta supresión de decimales serán adjudicados a alguna o algunas de las ofertas de suscripción participantes en el prorrateo por orden de ingreso de las mismas a BYMA PRIMARIAS.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte y el precio de Corte antes descrita quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Colocador ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo o a compensación alguna. El Colocador no estará obligado a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

- ***La Fecha de Liquidación y de Emisión de los Valores Fiduciarios será el día lunes 20 de enero de 2025***

- ***Comisión de Suscripción:*** El Colocador percibirá una comisión de hasta el 0,50 % de los valores nominales efectivamente colocados entre terceros.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o que resuelva libremente solicitarle el Colocador, los demás agentes habilitados o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246 o establecidas por la CNV o el BCRA. El Colocador podrá rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por el Colocador al respecto. Sin perjuicio de ello, el Colocador será responsable de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas a BYMA PRIMARIAS a través de agentes del mercado distintos del Colocador.

El Colocador no garantiza a los inversores que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de

adjudicación que corresponda a los Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la oferta de suscripción, debido a que dichas ofertas pueden no ser aceptadas o ser aceptadas parcialmente

El Colocador no es responsable por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema BYMA PRIMARIAS.

Los procedimientos internos que empleará el Colocador para la recepción de ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los Valores Fiduciarios e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales o medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Los agentes de entidades autorizadas que intervengan en el presente proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de las ofertas recibidas a través del sistema BYMA PRIMARIAS. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 68/13, 3/14, 141/2016, 4/17, 30E/17, 134/18 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones.

La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.). No sólo los suscriptores iniciales de los Valores Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

Rosario, 10 de enero de 2025

TARALLO S.A.	Av Corrientes 730 Piso 4 oficina A, Edificio Armonía,	Rosario, Provincia de Santa Fe	inversiones@tarallo.com.ar Tel: 0341-5302709 / 4260971 / 4253025
---------------------	---	-----------------------------------	---


Lucas Jakimowicz
Apoderado